

Barinas; 11/02/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 800.000,00

EDICION: 0019

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva



Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com

Índice:

• CAÑOLA INVERSIONES BICIMOTOS H.J.M, F.P	PAG. 1
• MOLINA INVERSIONES TEXTOLANDIA, F.P	PAG. 1-2
• VERA CACHAPERA, RESTAURANT EL DIAMANTE, F.P	PAG. 2



CAÑOLA INVERSIONES BICIMOTOS H.J.M, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 210° y 160°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-1-B MERCANTIL I.** Número **127** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-26135

ESTE FOLIO PERTENECE A:

CAÑOLA INVERSIONES BICIMOTOS H.J.M, F.P

Número de Expediente: 295-26135

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO Yo, HUMBERTO ANTONIO CAÑOLA MALDONADO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 19.801.640, con Registro de Información Fiscal Nro. V-19801640-0, soltero, con domicilio en la población el Cantón, Municipio Andrés Eloy Blanco, del Estado Barinas, actuando en mi nombre y en cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral ocho (8) del artículo 19 del Código de Comercio, ante usted muy respetuosamente ocurro para exponer: A partir de la presente fecha he decidido constituir, como en efecto lo hago una FIRMA PERSONAL, la cual será de mi exclusiva propiedad y girará bajo mi única responsabilidad, bajo las siguientes cláusulas: PRIMERA: Su denominación será. CAÑOLA INVERSIONES BICIMOTOS H.J.M. SEGUNDA: Su domicilio será en la calle principal, casa N° 49, esquina cruz de la misión, sector cantv cantón viejo, El Cantón, Municipio Andrés Eloy Blanco, del Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela. TERCERA: El objeto principal de la presente Firma Personal será: Distribución, comercialización, importación, exportación, transporte, almacenamiento, compra, venta, al mayor y detal de todo lo relacionado con repuestos, partes, accesorios, de vehículos, motos y bicicletas de diferentes marcas nacionales e importados, periquitos, cauchos, rines, pinturas, pulitura, auto periquitos, grasas, valvulina, aditivos, liga para frenos, baterías nuevas y usadas, partes eléctricas, bujías, bobinas, correas, gomas, rodamiento, focos, repuestos, partes y accesorios para guadañas, motosierras, motobombas, desmalezadoras, fumigadoras, bombas eléctricas, plantas eléctricas, implementos y equipos agrícolas, en general, reparación e instalación de sistemas de electricidad y aires acondicionados para vehículos, lavado, engrase, servicio de cambio de aceite, instalación de papel ahumado, alarmas y sonidos, y todo tipo de operaciones de lícito comercio que tenga relación directa con el objeto anteriormente descrito y relacionado directamente con el objeto principal de la Firma Personal. CUARTA: El capital será por la cantidad de MIL QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs 1.500.000.000,00). Representado en mercancía del ramo. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 17 DE LA RESOLUCIÓN N° 150, PUBLICADA EN GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, N° 39697, DE JUNIO DEL 2011, DE LA NORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OPERACIONES DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO APLICABLES EN LAS OFICINAS REGISTRALES Y NOTARIALES DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico en este acto proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se considere productos de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. QUINTA: La presente Firma Personal no tendrá ningún otro participante. Una vez realizado el asiento correspondiente en este Registro Mercantil a su digno cargo, previa

cancelación de los derechos respectivos, pido se me expida copia certificada de la presente participación. En Barinas, a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.

RM N° 295 210° y 160°

Municipio Barinas, 09 de Febrero del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado RADUAN ALI MECHREF ARREVILLA IPSA N.: 58162, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **127, TOMO -1-B MERCANTIL I.** Derechos pagados **BS. 30.400,00** Según Planilla RM No. **29500151160**, Banco No. **76774** Por **BS. 0,02**. La identificación se efectuó así: **HUMBERTO ANTONIO CAÑOLA MALDONADO, C.I: V-19.801.640.**

Abogado Revisor: **DEILITHG YAJAIRA PEREZ**

Registradora Mercantil Primera (E)

FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

CAÑOLA INVERSIONES BICIMOTOS H.J.M, F.P

Número de Expediente: 295-26135

CONST



MOLINA INVERSIONES TEXTOLANDIA, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 210° y 160°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-1-B MERCANTIL I.** Número **116** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-26119

ESTE FOLIO PERTENECE A:

MOLINA INVERSIONES TEXTOLANDIA, F.P

Número de Expediente: 295-26119

CIUDADANA:

REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS
SU DESPACHO

Yo, **SOLEYDA MOLINA DE JAIMES**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- **11.374.490**, con registro de Información Fiscal Nro. **V-11374490-8**, casada, con domicilio en la población de Punta de Piedra, Municipio Ezequiel Zamora, del Estado Barinas, actuando en mi nombre y en cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral ocho (8) del artículo 19 del Código de Comercio, ante usted muy respetuosamente ocurro para exponer: A partir de la presente fecha he decidido constituir, como en efecto lo hago una **FIRMA PERSONAL**, la cual será de mi exclusiva propiedad y girará bajo mi única responsabilidad, bajo las siguientes cláusulas: PRIMERA: Su denominación será. **MOLINA INVERSIONES TEXTOLANDIA.** SEGUNDA: Su domicilio será en la Carrera 4, con calles 22 y 23, Local N° s/n, Sector Pueblo Nuevo, Santa Bárbara, Municipio Ezequiel Zamora, del Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela. TERCERA: El objeto principal de la presente Firma Personal será: Distribución, comercialización, transporte, almacenamiento, importación, exportación, compra y venta al mayor y detal de perfumería, juguetería, quincallería, papelería, mobiliario y material de oficina, suministros, libros de texto y enseñanza para los diferentes niveles de educación; distribución de enciclopedias,

coleccionas de libros y textos de consulta, materiales de escritorio y artículos para oficinas, comercialización de papel de todo tipo, tamaños y calidades, equipos e instrumentos para dibujo técnico, artístico y diseño gráfico, útiles escolares y material didáctico para preescolares y jardines de infancia, impresión y todo lo relacionado al sector estudiantil, carpetas, cuadernos, libretas, lápices, compas, bolígrafos, cartulinas, borradores, marcadores, crayones, bloks, sacapuntas, tirros, celoven, etiquetas, portaminas, pegas, minas, libros de actas, libros contables, papel bond, rollos de papel bond para impresoras fiscales, ticketas, sumadoras, resmas de papel carta y oficio, encuadernación, impresiones, papel de fotocopias, fotocopadoras, tóner, cartuchos y tintas, consumibles, servicio técnico y accesorios para computadoras y celulares, manualidades, juegos didácticos, animes, envolturas para regalos, cajas, bolsas, pelotas, raquetas, así como artículos para el hogar, plásticos, aluminio, artículos de limpieza y aseo personal, detergentes, jabones, crema dental, cloro, desinfectantes, afeitadora, toallas sanitarias, juguetería en general. Y cualquier otra actividad de lícito comercio conexo y relacionado directamente con el objeto principal de la Firma Personal. **CUARTA:** El capital será por la cantidad de **DOS MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs 2.000.000.000,00)**. Representado en mercancía del ramo. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 17 DE LA RESOLUCIÓN N° 150, PUBLICADA EN GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, N° 39697, DE JUNIO DEL 2011, DE LA NORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OPERACIONES DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALS, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO APLICABLES EN LAS OFICINAS REGISTRALES Y NOTARIALES DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico en este acto proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se considere productos de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. **QUINTA:** La presente Firma Personal no tendrá ningún otro participante. Una vez realizado el asiento correspondiente en este Registro Mercantil a su digno cargo, previa cancelación de los derechos respectivos, pido se me expida copia certificada de la presente participación. En Barinas, a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.
 RM N° 295 210° y 160°

Municipio Barinas, 08 de Febrero del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado RADUAN ALI MECHREF ARREVILLA IPASA N.: 58162, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **116, TOMO -1-B MERCANTIL I.** Derechos pagados **BS. 30.400,00** Según Planilla RM No. **29500150877**, Banco No. **76541** Por **BS. 0,02**. La identificación se efectuó así: **SOLEYDA MOLINA DE JAIMES, C.I: V-11.374.490.**
 Abogado Revisor: **ALEXANDRA VICTORIA OJEDA OCHOA**

Registradora Mercantil Primera (E)
 FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
MOLINA INVERSIONES TEXTOLANDIA, F.P
 Número de Expediente: **295-26119**
CONST



VERA CACHAPERA, RESTAURANT EL DIAMANTE, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS
 RM N° 295 210° y 160°
 Abogado MARIA GUDIÑO DE SARMIENTO, Registradora Mercantil Primera (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-31-B MERCANTIL I.** Número **21** del año **2015**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-13043

ESTE FOLIO PERTENECE A:
VERA CACHAPERA, RESTAURANT EL DIAMANTE, F.P
 Número de Expediente: **295-13043**

CIUDADANO (A) REGISTRADOR (A) MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO. Yo, ANA IRIS VERA RAMIREZ, Venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad N° V- 13.351.996, de este domicilio, ante usted respetuosamente ocurro para exponer y solicitar: a los efectos de dar

cumplimiento a lo establecido en el Artículo 19 Numeral 8° del código de comercio vigente y demás leyes complementarias sobre registros, publicaciones y fijación de firmas personales y sociedades mercantiles, participo que he establecido una firma personal cuyas características son las siguientes. PRIMERA. Denominación comercial, de la firma personal es. VERA CACHAPERA, RESTAURANT EL DIAMANTE. SEGUNDA. La referida firma personal es de mi exclusiva propiedad y en consecuencia gira bajo mi sola firma y responsabilidad. TERCERA. Domicilio Fiscal de la firma personal. Carretera nacional vía Torunos sector Caroní, entrada al Fundo los Rafaeles, Local S/N. Municipio Barinas del estado Barinas, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier parte del país y en el exterior. CUARTA. Objeto Social. Compraventa de viveres en general, granos, carnes rojas, blancas, bovino, cerdo, pescados, pollos beneficiados, para la elaboración y distribución de comida, productos de consumo masivo, desayunos, empanadas, papas fritas, papas rellenas, arepas, almuerzos, sopas, carnes- en vara, cachapas criollas, cochino frito, postres en general, jugos naturales;frutas, verduras, productos lácteos entre otros, por consiguiente podrá dedicarse a cualquier actividad de lícito comercio que tenga relación directa con el objeto principal. QUINTA. Capital. Es de Quinientos Mil Bolívares (Bs. 500.000,00) representados en mobiliarios y mercancías propias del negocio. Declaro bajo fe de Juramento, que los capitales, bienes y haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de la constitución de mi Firma Unipersonal, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Droga. SEXTA. La firma personal, es de mi exclusiva propiedad y en consecuencia girara bajo mi única firma y responsabilidad, siendo mi persona la única que puede obligarla para con terceras personas naturales o jurídicas, con las facultades de solicitar créditos ante cualquier entidad financiera o Bancaria del País, abrir y movilizar cuentas Bancarias, librar cheques, giros y demás efectos de comercio. Quedando entendido que podrá designar, factor mercantil, cuando lo considere conveniente a mis intereses. Solicito al Ciudadano Registrador Mercantil se sirva ordenar su inserción en los libros de Registro de Comercio, llevados por ese despacho durante el presente año y se expida una (01) copia certificada con la inserción del auto que la provea a los fines de se publicación de ley. Es justicia en la ciudad de Barinas, a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.
 RM N° 295 210° y 160°

Municipio Barinas, 22 de Diciembre del Año 2015

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado RAMON DE LA PAZ GOMEZ GONZALEZ IPASA N.: 143598, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **21, TOMO -31-B MERCANTIL I.** Derechos pagados **BS. 1.230,00** Según Planilla RM No. **29500086681**, Banco No. **00-073851** Por **BS. 150,00**. La identificación se efectuó así: **ANA IRIS VERA RAMIREZ, C.I: V-13.351.996.**
 Abogado Revisor: **carmen julia salas hidalgo**

Registradora Mercantil Primera (E)
 FDO. Abogado MARIA GUDIÑO DE SARMIENTO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
VERA CACHAPERA, RESTAURANT EL DIAMANTE, F.P
 Número de Expediente: **295-13043**
CONST